



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO CA N° 343 DE 2024

(4 de julio)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, CON PRIORIDAD EN EL IDIOMA INGLÉS” ENMARCADA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN No. 3 DENOMINADA “GLOBALIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y ALIANZAS ACADÉMICAS”, CONTEMPLADA EN LA POLÍTICA ACADÉMICA ASOCIADA AL CURRÍCULO.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

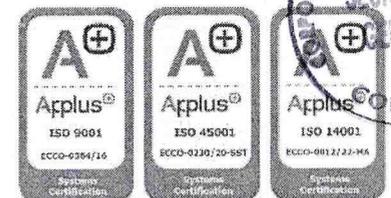
Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 42 del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA;

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 213 del 4 de febrero de 2021, adoptó medidas transitorias para la implementación de la estrategia denominada “Desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés” enmarcada en la línea de acción No. 3 denominada “Globalización del currículo y alianzas académicas”, contemplada en la Política Académica Asociada al Currículo relacionado con el dominio de una lengua extranjera, según lo establecido en el Acuerdo 305 de 2014- Reglamento estudiantil;

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 2

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, dirige su gestión institucional en pro de lograr un mejoramiento académico continuo, en coherencia con las condiciones del contexto global y el mercado laboral, que implican transformaciones en la dinámica educativa y en beneficio de sus estudiantes, con el propósito de favorecer el desarrollo de competencias que les permita ampliar el horizonte de posibilidades y oportunidades profesionales;

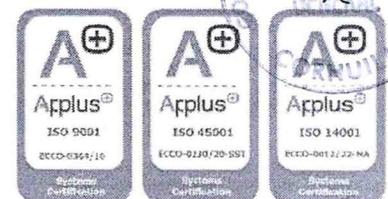
Que mediante Acuerdo 617 de 2020 emitido por el Consejo Superior, se adopta el Proyecto Educativo Institucional –PEI de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, mediante el cual la Institución reitera el compromiso de formar profesionales íntegros y competentes, y brinda directrices específicas que se deben evidenciar en los procesos académicos como parte de la formación integral. Desde esa perspectiva, en el PEI se establece una clasificación de las competencias en la cual se contempla la tipología plus, siendo ésta el sello distintivo del estudiante de CORHUILA, que, entre otras, se refiere a las capacidades para la comunicación en una segunda lengua, que les permite desarrollar actividades prácticas y efectivas para su adecuada inserción en la vida social y laboral en los diversos sectores locales, nacionales e internacionales;

Que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI se establece en su numeral 10 “LA INTERNACIONALIZACIÓN EN CORHUILA” la cual refiere que las acciones enmarcadas en un contexto global le permiten a la Institución reconocer los procesos académicos, administrativos y de proyección que deben vincularse o enfocarse desde una nueva dinámica internacional, a partir de acciones concretas como la internacionalización del currículo, la promoción del multilingüismo y el multiculturalismo, la cooperación académica, la cooperación para el desarrollo y la movilidad académica;

Que mediante el Acuerdo N° 626 de 2020 el Consejo Superior adoptó la Política Académica Asociada al Currículo en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024 y definió los lineamientos para la gestión académica y curricular en la Institución, a partir de la esencia institucional, el propósito superior y los principios básicos del diseño curricular, que determinan la articulación de los fundamentos institucionales, los planes de estudio y los procesos de evaluación, en el marco de la formación integral, la cual fue actualizada inicialmente mediante Acuerdo 679 del 24 de septiembre de 2021, posteriormente, mediante Acuerdo 778 del 27 de abril de 2023 y mediante Acuerdo 845 del 26 de junio de 2024, estableciendo como objetivo específico No. 3, “Internacionalización del currículo a partir del relacionamiento con comunidades académicas nacionales y extranjeras, que contribuya a la oferta de programas académicos articulados con condiciones globales”;

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 – 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2020

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 3

Que la línea de acción mediante la cual se desarrolla el objetivo específico No. 3 antes mencionado, denominada “Globalización del currículo y alianzas académicas”, contempla dentro de sus estrategias el desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés;

Que en los lineamientos específicos para la Globalización del currículo y alianzas académicas se determina el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia –MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés como requisito de grado para todos los estudiantes de los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que se hace necesario actualizar las medidas transitorias establecidas en el Acuerdo 213 de 2021, en virtud de las nuevas alianzas académicas establecidas por la Institución con fundamento en el mejoramiento continuo del proceso formativo de los estudiantes, haciéndolos más competentes y mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo profesional y académico, ampliando el horizonte de posibilidades y oportunidades profesionales, en coherencia con las condiciones del contexto global y el mercado laboral que implican transformaciones en la dinámica educativa en beneficio de los estudiantes;

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Académico;

ACUERDA:

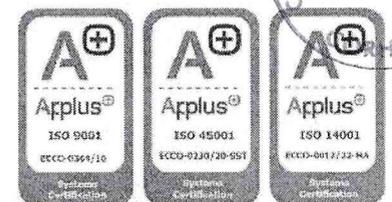
ARTÍCULO 1. Actualizar las medidas transitorias para la implementación de la estrategia denominada “Desarrollo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras, con prioridad en el idioma inglés” enmarcada en la línea de acción No. 3 denominada “Globalización del currículo y alianzas académicas”, actualizada en la Política Académica Asociada al Currículo, mediante Acuerdo 845 de 2024.

ARTÍCULO 2. Las medidas transitorias aplican para los estudiantes matriculados hasta el período 2020-B y para los estudiantes matriculados entre los periodos académicos 2021-A al 2024-A en un programa académico de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

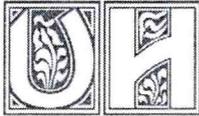
ARTÍCULO 3. MEDIDA TRANSITORIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS HASTA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-B. Las medidas transitorias para los estudiantes matriculados hasta el período académico 2020-B en un programa académico de pregrado de CORHUILA continuarán de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 213 de 2021 en el entendido que el cumplimiento del requisito de grado de

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 4

idioma extranjero para los estudiantes matriculados hasta el período 2020-B en los programas académicos que no contemplan un idioma extranjero dentro del plan de estudios, se mantiene en el nivel A2 según el Marco Común Europeo de Referencia – MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés, lo cual se puede demostrar con cualquiera de las opciones que para tal efecto se establecen en la Política Académica Asociada al Currículo de CORHUILA.

PARÁGRAFO 1. Aquellos estudiantes matriculados hasta el período académico 2020-B, que ya han cursado y aprobado algunos de los cuatro niveles de un idioma extranjero con la Institución como valor agregado, CORHUILA les seguirá ofreciendo sin costo adicional los niveles restantes del idioma en curso. Es requisito aprobar los respectivos niveles, para continuar gozando de este beneficio.

El estudiante que repruebe uno de los niveles ofrecidos sin costo por CORHUILA, debe repetir el nivel en el período académico siguiente o como curso vacacional, asumiendo el costo de éste y cumpliendo la intensidad horaria que determine la Institución. En este caso, el estudiante pierde el beneficio otorgado por CORHUILA para seguir cursando gratuitamente los niveles de inglés.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que esté cursando el idioma inglés, puede voluntariamente elegir el curso ofrecido por CORHUILA o acogerse a la oferta que la institución promueva en el marco de las alianzas académicas con otras instituciones especializadas. En este último caso, el estudiante se debe acoger a las condiciones de dicho curso, presentando una prueba clasificatoria de suficiencia que determina el nivel en que se encuentra, a partir del cual continúa su ciclo formativo en el mencionado idioma, hasta culminar el número de niveles pendientes según el proceso de formación adelantado con CORHUILA, asumiendo el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Aquellos estudiantes matriculados hasta el período académico 2020-B que voluntariamente elijan no continuar con los cursos de idioma extranjero que ofrece CORHUILA, pueden realizarlos en otras instituciones de formación en idiomas. En tal circunstancia, deben demostrar el cumplimiento del nivel A2 según el MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés como requisito de grado, con cualquiera de las opciones que para tal efecto se establecen en la Política Académica Asociada al Currículo de CORHUILA.

ARTÍCULO 4. MEDIDA TRANSITORIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL PERIODO 2021-A Y HASTA 2024-A. Se mantienen las condiciones académicas de idiomas extranjeros que desarrolla CORHUILA, particularmente los 8 niveles con intensidad de 92 horas cada uno para cumplir un nivel de suficiencia en B1 según el

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito*



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 5

MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés como requisito de grado, conforme a lo establecido en la Política Académica Asociada al Currículo, para los estudiantes que ingresaron a CORHUILA a partir del periodo 2021A y hasta 2024 A, previo pago que establece la Institución.

ARTÍCULO 5. REQUISITO DEL IDIOMA EXTRANJERO PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS A PARTIR DEL PERÍODO 2024-B. Los estudiantes matriculados a partir del periodo académico 2024-B en programas académicos de pregrado deberán cumplir con el requisito de graduación de alcanzar el nivel B1, según el MCER en las cuatro habilidades en el idioma francés, portugués o inglés.

Estos estudiantes podrán acogerse a la oferta de formación en idiomas que la Institución promueve mediante las alianzas académicas de CORHUILA con otras instituciones especializadas con 8 niveles y con intensidad de 92 horas cada uno. Los costos de estos cursos estarán establecidos por la Institución y serán asumidos por los estudiantes de manera voluntaria, si deciden acogerse a esta opción.

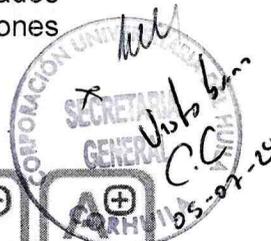
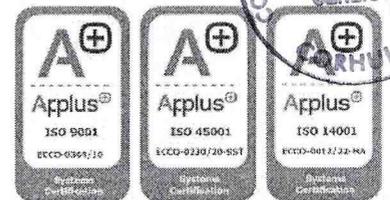
Además, una vez concluidos los niveles en mención, deberán presentar una prueba de certificación para alcanzar el nivel B1, la cual será realizada en el marco de la alianza establecida por la Institución, sin costo alguno para el estudiante.

Los estudiantes que decidan iniciar su formación en una segunda lengua en el marco de las nuevas alianzas académicas de CORHUILA con otras instituciones especializadas, se les realizará una prueba clasificatoria, sin costo para el estudiante para determinar el nivel con el que debe iniciar su proceso de formación.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no alcance el nivel B1 en el idioma francés, portugués o inglés en la prueba realizada por el ente certificador en el marco de las alianzas académicas de CORHUILA con otras instituciones especializadas, deberá realizar un curso de nivelación de las competencias no alcanzadas ofrecido por la Institución, asumiendo el costo del referido curso. Realizado y aprobado el curso nivelatorio de las competencias no alcanzadas por el estudiante, se entenderá cumplido el requisito de grado del idioma extranjero establecido en la Política Académica Asociada al Currículo. Aquellos estudiantes que reprueben el curso de nivelación deberán realizarlo las veces que sean necesarias hasta aprobarlo, asumiendo el costo del mismo. Los cursos de nivelación solo aplicarán para los estudiantes matriculados en el marco de las alianzas académicas de CORHUILA con otras instituciones especializadas.

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 6

PARÁGRAFO 2. Por otro lado, aquellos estudiantes que opten por demostrar el cumplimiento del nivel B1 según el MCER, en las cuatro habilidades del idioma francés, portugués o inglés como requisito de grado lo pueden hacer acreditando según lo establecido en la Política Académica Asociada al Currículo.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes podrán presentar una prueba de validación para demostrar el nivel B1 según el MCER, en las cuatro habilidades del idioma francés, portugués o inglés de acuerdo con lo establecido en la Política Académica Asociada al Currículo y conforme lo establece CORHUILA en el marco de las alianzas académicas con otras instituciones especializadas, asumiendo el costo establecido por la Institución. Aquellos estudiantes que no alcancen el nivel B1 en la prueba de validación se entiende por no cumplido el requisito de grado y, por lo tanto, podrán realizar los cursos en el marco de las alianzas de la Institución o presentar nuevamente la prueba de validación, cuyo valor deberá ser asumido por el estudiante.

ARTÍCULO 6. ESTUDIANTES QUE NO HAN INICIADO LOS CURSOS DE UNA SEGUNDA LENGUA. Los estudiantes matriculados a partir del período académico 2021-A y hasta 2024-A que no han iniciado sus cursos de segunda lengua podrán iniciar con los cursos ofrecidos por CORHUILA en la alianza vigente o acogerse a la nueva oferta que la Institución promueva mediante nuevas alianzas académicas con otras instituciones especializadas, garantizando las condiciones de entrada. En este último caso, el estudiante presentará la solicitud y deberá acogerse mediante un escrito de aceptación e iniciar su proceso formativo hasta culminar los 8 niveles de 92 horas cada uno, según lo establecido en la Política Académica Asociada al Currículo, asumiendo el pago correspondiente.

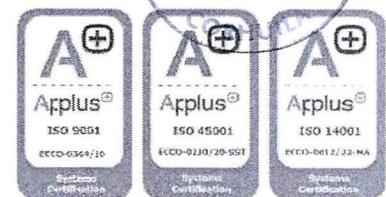
ARTÍCULO 7. Los niveles de lenguas extranjeras también pueden ofrecerse en los periodos intersemestrales como cursos vacacionales. En tal caso, los cursos vacacionales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 8. Para cursar un nivel de idioma extranjero en CORHUILA, es prerequisite demostrar la aprobación del nivel anterior.

ARTÍCULO 9. Los estudiantes que se reintegren a partir del período académico 2026-A se acogerán a las condiciones establecidas en la Política Académica Asociada al Currículo en relación con el cumplimiento del segundo idioma y lo señalado en el artículo 5 del presente Acuerdo.

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico Acuerdo 343 del 4 de julio de 2024. Pág. 7

ARTÍCULO 10. El idioma extranjero se continúa desarrollando en las mismas condiciones de periodos académicos anteriores, para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado que contemplan estas asignaturas dentro del plan de estudios, de conformidad con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 11. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 213 de 2021. Sin embargo, el Acuerdo 213 de 2021 se mantendrá vigente exclusivamente para los estudiantes que están en transición, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo, hasta que dichos estudiantes cumplan con sus requisitos de grado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cuatro del mes de julio del año 2024.

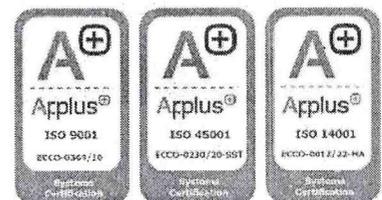

LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


CARLOS EDUARDO CABRERA MEDINA
Revisado. Director del Departamento de Lenguas Modernas

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"